

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2019-00219**

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- **DAR por TERMINADO** el proceso ejecutivo adelantado por **VIVECREDITOS KUSIDA S.A.S**, en contra de **JAIR ARMANDO MEZA DIAZ**, por pago total de la obligación.

2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares previa verificación de remanentes. Ofíciase.

3. Sin costas.

4. Ordenar el desglose de los documentos base de ejecución a favor del demandado y a su costa.

5. En caso de haber dineros consignados a órdenes del proceso, entregar los mismos al demandado.

6.- Archivar el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>06</u> Hoy <u>09-02-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--